

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12207.-

VISTO:

El Expediente N° CD-074-C-2010; y

CONSIDERANDO:

Que los integrantes de la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionado Nacionales del Neuquén solicitan la renovación de la tenencia del predio individualizado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-4404-0000.-

Que mediante Ordenanza N° 8922 se confirió Derecho de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 años del inmueble ubicado en calle Leguizamón 2200.-

Que dicho inmueble ha sido destinado para uso exclusivo del Centro de Jubilados en el que se desarrollan actividades recreativas y culturales, contando con una cantidad importante de socios que, con sus aportes mensuales mantienen las instalaciones y se hace cargo el Centro de abonar los impuestos y tasas correspondientes.-

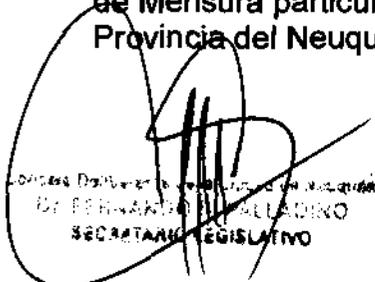
Que obra en el expediente Constancia emitida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén en la que certifica que el Centro ha renovado sus autoridades el 26/05/2009.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 041/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2011, el día 16 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2011, celebrada por el Cuerpo el 30 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar al -----Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Neuquén Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años prorrogables, sobre el inmueble que se designa como Lote 14b Reserva Fiscal que es parte del Lote Oficial 4, Nomenclatura Catastral N° 09-20-089-4404-0000, con una superficie de 1.380 mts2, sobre calle Leguizamón, según consta en Plano de Mensura particular con subdivisión, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén bajo Expediente N° 2318-1423/83.


CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
DR. FERNANDO PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente
-----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente
-----Convenio, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la
promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): El Convenio deberá contener las siguientes obligaciones, por
-----parte de la Permisinaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de
-----infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación,
agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o
contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales,
Provinciales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 6º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por
-----la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso
otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la
Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

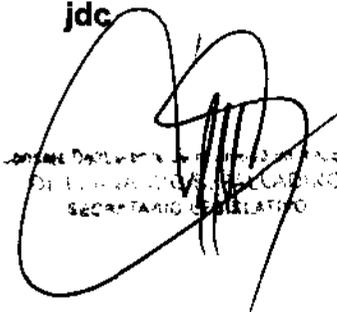
ARTICULO 7º): DEROGASE la Ordenanza N° 8922.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-074-C-2010).-**

ES COPIA:

jdc


SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SECRETARIO DELIBERATIVO

FDO: BURGOS
PALLADINO



Ordenanza Municipal n° 12297 / 12010
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-074-C-10

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1833
Fecha 19/08/2011